



## GUÍA PRÁCTICA PARA LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AFILIADOS A ESTURIVANNS S.A.S.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, debido al alto índice de irregularidades que se vienen presentando en la prestación del servicio de transporte especial, es necesario tener presente las respuestas a las inquietudes que se presentan con mayor frecuencia por parte de los propietarios respecto a las obligaciones que se generan al adquirir un vehículo para ser vinculado a las empresas de servicio especial

1. ¿Como propietario puedo celebrar un contrato para prestar el servicio de transporte con una persona natural o jurídica?	<b>NO</b> , de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6. del Decreto 431 de 2017, en ningún caso se podrá prestar el servicio sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural (grupo específico de usuarios "transporte particulares") o jurídica contratante que requiera el servicio.
2. ¿Cuáles son las clases de contratos que existen?	Existen cinco (5) clases de contratos según lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 431 de 2017 a saber: 1. Contrato de Transporte para estudiantes. 2. Contrato para transporte empresarial. 3. Contrato para transporte de turistas. 4. Contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares) 5. Contrato para transporte de usuarios del servicio de salud. <b><i>Bajo ninguna circunstancia se podrá contratar directamente el servicio de transporte terrestre automotor especial con el propietario, tenedor o conductor de un vehículo.</i></b>
3. Una vez afiliado a una empresa mediante contrato de vinculación, ¿debo pagar alguna mensualidad?	<b>SI</b> , se debe pagar una mensualidad por concepto de rodamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 431 de 2017. Teniendo en cuenta que los afiliados tienen firmado un contrato vinculación privado con la empresa donde lo estipula.
4. ¿Me pueden generar un extracto de contrato familiar?	<b>NO</b> , no existe el contrato para transporte familiar, en ese caso aplica el contrato para grupo específico de usuarios (transporte a particulares) únicamente existen los contratos relacionados en el artículo 7 del Decreto 431 de 2017.
5. ¿Si no cumplo el plan de rodamiento o no realizo el mantenimiento preventivo del vehículo la empresa puede desvincular mi vehículo?	<b>SI</b> , cuando existe incumplimiento del plan de rodamiento o incumplimiento en el programa de mantenimiento por un periodo de sesenta (60) días consecutivos, la empresa puede iniciar la desvinculación administrativa ante el Ministerio de Transporte, lo cual conllevará la cancelación de la tarjeta de operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 431 de 2017. Adicionalmente cada uno de los afiliados tienen firmado un contrato privado con la empresa donde se estipula
6. ¿Cuánto es el término de vigencia de la Tarjeta de Operación?	De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 431 de 2017, El término de vigencia de la Tarjeta de Operación es de dos años dependiendo de la fecha en que se radique.
7. ¿Puedo realizar un convenio de colaboración empresarial como	<b>NO</b> , de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto 431 de 2017, las empresas de transporte especial podrán realizar



persona natural o como empresa privada?	convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. <b>En ningún caso</b> el servicio de transporte se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural (grupo específico de usuarios "transporte particulares") o jurídica contratante que requiera el servicio. Artículo 6 Ibidem.
8. ¿En qué casos puedo cobrar directamente la prestación del servicio de transporte?	<b>En NINGÚN</b> caso el propietario puede cobrar directamente por la prestación de servicio de transporte, <b>siempre</b> debe mediar un contrato entre <b>ESTURIVANNS S.A.S.</b> y la persona natural (grupo específico de usuarios "transporte particulares") o jurídica contratante, tal y como se indicó en la primera pregunta. Artículo 6 Decreto 431 de 2018.
9. ¿A cargo de quién está la solicitud y cancelación de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual Extracontractual?	La solicitud de las pólizas de RCC y RCE, están a cargo de <b>ESTURIVANNS S.A.S.</b> , la cancelación o pago de las mismas están a cargo del propietario
10. ¿Debo realizar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral?	<b>SI.</b> Para efectos de la cancelación de conceptos por servicios de transporte <b>ESTURIVANNS S.A.S.</b> , velará por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas vigentes, según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 12 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015. Así mismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de julio 23 de 2018, artículo 2 el cual adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en los siguientes términos: (Artículo 3.2.7.2. Retención de aportes. Los contratantes públicos, privados o mixtos que sean personas jurídicas, los patrimonios autónomos y consorcios o uniones temporales conformados por al menos una persona jurídica deberán efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2.1, del presente decreto teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del contratante.)
11. ¿Cuál es el término para la renovación de la Tarjeta de Operación?	<b>ESTURIVANNS S.A.S.</b> , solicitará al Ministerio de Transporte la renovación de la Tarjeta de Operación dos meses antes del vencimiento de la misma, para lo cual es responsabilidad del propietario allegar la documentación necesaria en la fecha que la empresa estipule ante <b>ESTURIVANNS S.A.S.</b> , para que esta proceda con el trámite de dicha tarjeta.
12. Si al vehículo de mi propiedad le imponen un Informe de Infracciones al Transporte (comparedo) y esto da	Cuando hay imposición de Informe de Infracción al Transporte o IUIT (comparendo) el costo de los honorarios de abogado para la respectiva defensa se encuentra en cabeza del propietario del



lugar al inicio de una investigación Administrativa en la Superintendencia de Puertos y Transporte ¿en cabeza de quién están los costos de mi defensa?	vehículo, así mismo una vez terminada la investigación administrativa en caso de fallar en contra será el propietario el responsable del pago de dicha sanción.
13. ¿Quién es el responsable de que los vehículos tengan la documentación al día?	El responsable de la documentación de cada vehículo es el propietario del mismo, toda vez que es la persona que debe estar pendiente que los documentos se encuentren al día, debidamente diligenciados y con los datos correctos.
14. ¿Si me falta algún documento la empresa me puede generar Extracto de Contrato?	<b>NO</b> , en ningún caso <b>ESTURIVANNS S.A.S.</b> , puede generar extracto de contrato cuando la documentación no se encuentre al día.
15. ¿Qué documentos necesito para que se me expida un extracto de contrato o FUEC?	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Estar al día en el pago de rodamiento</li><li>2. Estar al día en el pago de las pólizas RCC y RCE.</li><li>3. Documentación vigente: SOAT, Revisión Tecnicomecánica, Revisión Preventiva, Planilla de pagos al día en seguridad social del conductor, planilla preoperacional, licencia de conducción vigente y estar al día en el SIMIT, respecto a comparendos.</li></ol>
16. ¿La lista de personas que se transportan debe ir anexa al FUEC?	<b>NO</b> , Al Formato único de extracto de contrato FUEC no debe ir anexa la lista de pasajeros. Artículo 18 Resolución 1069 de 2015.
17. Si el conductor de mi vehículo presenta una orden de comparendo al tránsito, ¿la empresa me puede generar Extracto de Contrato?	<b>NO</b> , si el conductor no se encuentra al día por concepto de multas y comparendos no se podrá generar extracto de contrato a ese conductor.
18. ¿Debo instalarle a mi vehículo cintas retrorreflectivas?	<b>Si</b> . De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º de la Resolución 3246 de 2018, todos los propietarios de los automotores tipo bus (abierto, chiva o escalera y cerrada), buseta (abierta, chiva o escalera y cerrada), <b>MICROBÚS</b> , camión, <b>CAMIONETA</b> (panel, <b>VAN</b> estacas y furgón), tractocamión (camión tractor) volqueta, así como en los remolques y semirremolques con un peso bruto vehicular superior a 0.75 toneladas, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
19. ¿A cargo de quién corre la instalación de las cintas retrorreflectivas?	La instalación de las cintas retrorreflectivas van a cargo del propietario del vehículo y, están serán colocadas en la Carrera 28 No. 65-10/08. Eskalar publicidad en la ciudad de Bogotá.
20. ¿Cada cuánto debo realizar la revisión preventiva del vehículo?	La revisión preventiva se debe realizar cada dos meses. Las revisiones no son un mantenimiento y <b>son de obligatorio cumplimiento</b> Artículo 26 del Decreto 431 de 2017. Estas se realizarán en los centros de mantenimiento que indique la empresa. <b>ESTURIVANNS S.A.S.</b> , se abstendrá de incluir en su plan de rodamiento vehículos que no se encuentren en óptimas condiciones o que no hayan dado estricto cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo de la empresa. Artículo 21 Decreto 431 de 2017. Artículo 2 Resolución 315 de 2013. Lo anterior aplica también para vehículos nuevos.



<p>21. ¿Si a mi vehículo le realizo la revisión preventiva cada dos meses, debo realizarle protocolo de alistamiento (planilla preoperacional)?</p>	<p><b>SI.</b> De acuerdo a lo establecido en la Resolución 315 de 2013 artículo 4 se estipula: Artículo 4. Protocolo de alistamiento. Sin perjuicio del mantenimiento preventivo y correctivo realizado al vehículo, todas las empresas de transporte terrestre de pasajeros, las empresas de transporte de carga y las empresas de transporte mixto, realizarán el alistamiento diario de cada vehículo, dentro del periodo comprendido entre el último despacho del día y el primero del día siguiente, donde se verificará como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>. Fugas del motor, tensión correas, tapas, niveles de aceite de motor, transmisión, dirección, frenos, nivel agua limpia brisas, aditivos de radiador, filtros húmedos y secos.</li><li>. Baterías: niveles de electrolito, ajustes de bordes y sulfatación.</li><li>. Llantas: desgaste, presión aire.</li><li>. Equipo de carretera.</li><li>. Botiquín</li></ul>
<p>22. ¿En dónde debo realizar las revisiones preventivas bimensuales y las revisiones tecnomecánicas anuales?</p>	<p>Estas se realizarán en los centros de mantenimiento que indique la empresa con los cuales se tiene convenio, a saber: <b>DIAGNOSTICA y OIL FILTERS. ESTURIVANNS S.A.S.</b>, se abstendrá de incluir en su plan de rodamiento vehículos que no se encuentren en óptimas condiciones o que no hayan dado estricto cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo de la empresa. Artículo 21 Decreto 431 de 2017. Artículo 2 Resolución 315 de 2013.</p>
<p>23. ¿En dónde debo realizar mantenimientos preventivos y correctivos? (cambio de aceite, llantas, baterías y filtros)</p>	<p>Estos se realizarán en los centros de mantenimiento que indique la empresa con los cuales se tiene convenio, a saber: <b>OIL FILTERS, quien entregara a la empresa el certificado de acopiador primario y disposición final del residuo exigido por la superintendencia de puertos y transporte. ESTURIVANNS S.A.S.</b>, se abstendrá de incluir en su plan de rodamiento vehículos que no se encuentren en óptimas condiciones o que no hayan dado estricto cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo de la empresa. Artículo 21 Decreto 431 de 2017. Artículo 2 Resolución 315 de 2013.</p>
<p>24. ¿En dónde debo realizar el lavado de mi vehículo teniendo en cuenta las exigencias ambientales?</p>	<p>Estos se realizarán en los centros de lavado que indique la empresa con los cuales se tiene convenio, a saber: <b>CENTRO CAR 19 LTDA., (KR. 18 A N° 19-50) quien entregara a la empresa el certificado de vertimiento de aguas residuales exigido por la superintendencia de puertos y transporte. ESTURIVANNS S.A.S.</b>, se abstendrá de incluir en su plan de rodamiento vehículos que no se encuentren en óptimas condiciones. Resolución 3957 de 2009.</p>
<p>25. ¿Cuánto es el tiempo de uso de los vehículos para Servicio Público Especial?</p>	<p>El tiempo de uso es de veinte (20) años; para servicio escolar el tiempo de uso es de quince (15) años.</p>
<p>26. ¿La empresa puede requerir a los afiliados que presenten los</p>	<p><b>SI</b>, la empresa esta en plena libertad de requerir los vehículos en cualquier momento para realizar la respectiva inspección. Artículo 5 Decreto 431 de 2017, Resolución 3246 de 2018</p>



vehículos para hacer la inspección de logos cintas retroreflectivas?.

## NORMOGRAMA

Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y de dictan otras disposiciones.
Decreto 431 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.
Decreto 348 de 2015	Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 1069 de 2015	Por la cual se reglamenta el artículo 14 del Decreto 348 de 2015 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1273 de 2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.25.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del sector Trabajo.
Resolución 315 de 2013	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestres automotor y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3246 de 2018	Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas.





## Definiciones:

**Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial:** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

**Bus (tipo abierto, chiva o escalera y cerrada):** Vehículo automotor destinado al transporte de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes, con capacidad de mas 30 pasajeros.

**Buseta (Tipo bus abierto, chiva o escalera y cerrada):** Vehículo automotor destinado al transporte de personas y sus equipajes con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.

**Microbús:** Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.

**Camioneta (tipo panel, van, estacas y furgón):** Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no mas de nueve (9) pasajeros o hasta 5 (cinco) toneladas de peso bruto vehicular del fabricante.

**Cinta retrorreflectiva:** Material compuesto por una película exterior transparente, plana y lisa con elementos retrorreflectivos embebidos por debajo de la película, de modo que constituyen un sistema microprismático óptico retrorreflectivo no expuesto.

**Capacidad Transportadora:** Es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

**Contratos de Transporte existentes:** Contrato para transporte de estudiantes, contrato para transporte empresarial, contrato para transporte de turistas, contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares), contrato para transporte de usuarios del servicio de salud.

**Contrato para transporte de estudiantes:** Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

**Contrato para transporte empresarial:** Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

**Contrato para transporte de turistas:** Es el suscrito entre el prestador de servicios turísticos con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea el traslado de turistas.



**Contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares):** Es el que celebra el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros.

**Contrato para Transporte de usuarios del servicio de salud:** Es el suscrito entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

**Contrato Familiar:** NO EXISTE.

**Extracto de contrato:** Compendio, resumen o síntesis, de un contrato de transporte existente, suscrito por el representante de la empresa de transporte, de lo cual se deduce que siempre debe existir un contrato de transporte del cual se extrae la información.

**FUEC:** Formato Único de Extracto de Contrato.

**IUIT:** Informe Único de Infracciones al Transporte

**Paz y Salvo:** Documento que expide la empresa, el que consta la inexistencia de obligaciones derivadas exclusivamente del contrato de vinculación.

**Plan de rodamiento:** Es la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a la empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de los servicios, contemplando el mantenimiento de los mismos.

**Tarjeta de Operación:** Documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el Servicio Público de Transporte.